Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO ALCALDICIO Nº 1868.- /

REF.: APRUEBA CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ODONTOLOGICO FAMILIAR

CHILLAN VIEJO, 07 de septiembre de 2011.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1C Nº 2612 de fecha 08 de agosto de 2011, que aprueba "Convenio Modificatorio Programa Odontológico Familiar" de fecha 11 de julio de 2011, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 11 de Julio de 2011, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Modificatorio Programa Odontológico Familiar", el que se desarrollará en la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a las cuentas Nº 114.05.94.054, Nº 114.05.94.032 y Nº 114.05.94.056.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

FAL/FFV/UAV/MGGB/MBR/HAA/lec
DISTRIBUCIÓN:/
- Secretaría Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Secretaría Desamu.

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

1868/07.08.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
DEPARTAMENTO DE SALUD
FECHA INGRESO 11 AGO. 2011 FOLIO
TIPO DOCTO. Nº
TRAMITE A
SALIDA

DGR/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio "Programa Odontológico Familiar" , de fecha 27 de abril del 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 1C/1969, del 15 de junio del 2011, el convenio modificatorio de fecha 11 de julio del 2011, ambos suscritos entre el ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 08 AGO 2011 **2612**

1°.- ***APRUEBASE*** el convenio modificatorio de fecha 11 de julio del 2011, del suscrito con fecha 27 de abril del 2011, ambos celebrados entre este ***SERVICIO DE SALUD ÑUBLE*** y la ***I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,*** relacionados con el Programa Odontológico Familiar; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

SERVICIO SALUD ÑUBLE
MINISTRO DE FE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/DESAMU
1B/2A/3A/4/1C

Servicio de Salud Ñuble
Región del Bío Bío
Ministerio de Salud

PJR/MMD/HAN/FAR/ths.

114.05.94.024
CODIGOS CONVENIO ORIGINAL
114.05.94.032
114.05.94.056

CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA ODONTOLOGICO FAMILIAR.

En Chillán, a once de julio del dos mil once, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO,** persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, han acordado suscribir el siguiente convenio modificatorio:

PRIMERA: Con fecha 27 de abril del 2011, las partes suscribieron un convenio sobre el Programa Odontológico Familiar, relacionado con la entrega de recursos para cumplir con las acciones señaladas por éste para las estrategias especificas, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1969, del 15 de junio del 2011, de la Dirección del Servicio.

SEGUNDA: Por este acto, las partes acuerdan modificar el convenio señalado dejándose establecido que se elimina el N° "3) Componente 3: Atención dental de urgencia" de la cláusula TERCERA y consecuentemente el N° "3 Atención dental de urgencia", de su cláusula QUINTA.

TERCERA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original.

Para conformidad, firman:

ALCALDE CHILLAN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE